



09

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA - AYACUCHO
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"
ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 077-2018-MDSJB/ALC.

San Juan Bautista, 07 de diciembre del 2018.

VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 07 de diciembre del 2018, del Concejo Distrital de San Juan Bautista, Huamanga – Ayacucho; Oficio N° 184-2018-D CE "F y A N° 50 P CS SJ" de fecha 28 de setiembre del 2018, presentado por la Mg. Fani Díaz Cruz – Directora de la I.E. Fé y Alegría; Informe N° 145-2018-MDSJB/GAT, (20-Nov-Dic-2018), suscrito por la CPC Magaly Bautista Pizarro - Gerente de Administración Tributaria; Opinión Legal N° 080-2018-MDSJB/GAJ, (30-Nov-2018), suscrito por el Abog. Edgard Cuenca Navarro – Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 225-2018-MDSJB/GM, (04-Dic-2018), suscrito por la Mg. Econ. Lilia Edith Huamán Carrasco – Gerente Municipal; DICTAMEN N° 010-2018-CM/CFI, de la Comisión de Fortalecimiento Institucional, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política vigente y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias Leyes N°s 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias; y la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública; es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo, acorde a otras normas de derecho público conexas;

Que, según el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas de las Municipalidades, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, en el Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se precisa que de acuerdo a lo establecido por el numeral 4° del Artículo 195° y el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fija la Ley. Entre tanto, el IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario – Decreto Supremo N° 133-2013-E, otorga a los gobiernos locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, por su parte el Artículo 41° del citado Código establece que, la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, el Artículo 66° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF que aprueba el TUO de la Ley de Tributación Municipal, señala que las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrado, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, concordante con el Artículo 231° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 dispone: el ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a las autoridades administrativas a quienes le hayan sido expresamente atribuidas por disposición legal o reglamentaria, sin que pueda asumirla o delegarse en órgano distinto; quedando establecido que respecto a las sanciones o multas administrativas impuestas, la administración municipal tiene facultades para **condonarlas y/o exonerarlas** mediante Ordenanza, conforme se establece en el Artículo 9°, numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, en el sentido de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, la Gerencia de Administración Tributaria en mérito a su facultad de formular, proponer las políticas, normas, planes y programas en materia tributaria, conducentes a crear, modificar, suprimir o exonerar tributos y otros en conformidad con las normas vigentes, ha propuesto el proyecto de ordenanza municipal materia de análisis, materializando su opinión técnica con Informe N° 145-2018-MDSJB/GAT, (20-Nov-2018) y declarando procedente la materialización del Proyecto de Ordenanza que "Aprueba la Inafectación al pago del Impuesto Predial y la exoneración del pago de tasas de Arbitrios Municipales (Limpieza Pública, Parques – Jardines y Serenazgo) en forma retroactiva, a favor de la Institución Educativa "Fe y Alegría N° 50-P. del Distrito de San Juan Bautista – Huamanga – Ayacucho, ubicado en la Av. Santa Rosa Mz I Lt 01", en conformidad al artículo 17° de la Ley de Tributación Municipal - Decreto Legislativo N° 776, y al Decreto Ley N° 23211", a través de las Opinión Legal N° 080-2018-MDSJB/GAJ, (30-Nov-2018), suscritos por el Abog. Edgard Cuenca Navarro – Gerente de Asesoría Jurídica; Asimismo a través del Informe N° 225-2018-MDSJB/GM, (04-Dic-2018), la Mg. Econ. Lilia Edith Huamán Carrasco – Gerente Municipal, informa que el mismo resulta viable en el marco de la normatividad desarrollada en los fundamentos precedentes;

Que, estado el DICTAMEN N° 010-2018-CM/CFI, de la Comisión de Fortalecimiento Institucional, que presenta el Proyecto de Ordenanza que "Aprueba la Inafectación al pago del Impuesto Predial y la exoneración del pago de tasas de Arbitrios Municipales (Limpieza Pública, Parques – Jardines y Serenazgo) en forma retroactiva, a favor de la Institución Educativa "Fe y Alegría N° 50-P. del Distrito de San Juan Bautista – Huamanga – Ayacucho, ubicado en la Av. Santa Rosa Mz I Lt 01";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA HUAMANGA - AYACUCHO

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Que, el numeral 102.2 del artículo 102° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que el acta es leída y sometida a la aprobación de los miembros del órgano colegiado al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo no obstante el secretario certificar los acuerdos específicos ya aprobados, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado;

Estando a las consideraciones expuestas y a lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas conexas, Sesión de Concejo por unanimidad, previa deliberación del caso con autorización de ejecución inmediata de lo acordado y con la dispensa de lectura y aprobación del acta.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR.- el DICTAMEN N° 010-2018-CM/CFI, de la Comisión de Fortalecimiento Institucional, que presenta el Proyecto de Ordenanza que ""Aprueba la Inafectación al pago del Impuesto Predial y la exoneración del pago de tasas de Arbitrios Municipales (Limpieza Pública, Parques - Jardines y Serenazgo) en forma retroactiva, a favor de la Institución Educativa "Fe y Alegría N° 50-P. del Distrito de San Juan Bautista - Huamanga - Ayacucho, ubicado en la Av. Santa Rosa Mz I Lt 01".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la Presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, para su conocimiento y fines con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
Med. Mardonio Guillén Cancho
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
Gloria Villar Quispe
Secretaria General